

## **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS 2024.**

**PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.-** La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206 de 27 de octubre de 2022 y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la restauración de pendones o pendonetas pertenecientes a los ayuntamientos o juntas vecinales de la provincia de León y yugos de campanas de iglesias ubicadas en la provincia.

El Instituto Leonés de Cultura viene apoyando el mantenimiento de los pendones, elementos característicos de la identidad leonesa, desde hace más de dos décadas. En este tiempo se han podido recuperar y fabricar pendones y pendonetas de decenas de localidades. Se pretende con esta convocatoria, por un lado, la conservación de telas y varas antiguas, ya que estas son las que tienen mayor riesgo de desaparecer por distintos motivos: mayores costes de conservación, mayores costes de restauración, naturaleza de los propios materiales, etc. También se podrá subvencionar la realización de pendones totalmente nuevos si existiera documentación suficiente que avale la realización de la réplica, empleando materiales y técnicas similares a los propios del pendón antiguo. Las entidades locales que contaran antiguamente con pendón, que haya desaparecido o se encuentre en muy mal estado, podrán solicitar la realización de uno nuevo, presentando documentación fidedigna del mismo, extraída de los libros de fábrica de la iglesia, fotos antiguas o informaciones de transmisión oral, que den a conocer el aspecto que tenía originalmente (colores de los paños, dimensiones, etc.).

Se debe tener en cuenta que los pendones forman parte de un Bien de Interés Cultural con carácter inmaterial (ACUERDO 22/2019, de 11 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declaran los Pendones Concejiles del Antiguo Reino de León: Identidad y Tradición, Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial, publicado en el BOCYL de 15 de abril 2019), por lo que las solicitudes no podrán desconocer o contradecir los valores tradicionales que se encuentran expresados en su declaración como BIC y especialmente explicitadas en el Anexo adjunto a su declaración.

En cuanto al fomento, mediante la concesión de subvenciones, de la restauración de los yugos de campanas de iglesias de la provincia, obedece a la consolidación en la actualidad de una nueva implicación y percepción social hacia el lenguaje de las campanas. La adecuada sustentación de las campanas es fundamental, siendo el yugo, elemento generalmente de madera, con herrajes, el que sirve de sujeción a la campana, y la conecta a la estructura del campanario.

La importancia que tiene el yugo es primordial, de él depende en gran medida la seguridad que ofrece la campana, sobre todo cuando debe aguantar grandes presiones y tensiones cuando están volteando. Un equilibrio correcto es totalmente necesario para que la protección de la estructura donde va ubicada no sufra evitando vibraciones en la misma, para que el edificio se conserve en óptimas condiciones.

La mayoría de estos yugos se encuentran en un mal estado de conservación, por lo que las actuaciones subvencionadas podrán consistir en la restauración del yugo o también

en su sustitución por réplicas, reproduciendo las técnicas tradicionales, que combinan la madera con los herrajes de forja.

El plazo de realización de la actividad propuesta se iniciará con la concesión de la subvención y será de 12 meses desde la concesión de la subvención.

**SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.** - Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, aplicables al ILC, y en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

La presente convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 22 de noviembre de 2022, modificado por acuerdos del citado órgano adoptados en sesiones celebradas el 16 de marzo y el 13 de octubre de 2023 y 15 de mayo de 2024.

**TERCERA. - FINANCIACIÓN.** - La resolución de la convocatoria, por importe de 100.000,00 €, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 613.33353.76200 y 613.33353.76800 del presupuesto del ILC para el ejercicio de 2024 (90%), quedando supeditada la parte correspondiente a 2025 (10%) al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto.

Se podrá traspasar el crédito de una aplicación presupuestaria a otra en función del número de beneficiarios de cada categoría de acuerdo con la propuesta de reparto realizada.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.-** Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos o juntas vecinales que sean titulares de pendones, o pendonetas o, en el caso de los yugos de campanas, cuenten con autorización del Obispado/parroquia propietario/a de los templos en los que estén situados, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** - Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las del art.7 de la OGS y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC y, en todo caso, colocar un cartel en el tablón de anuncios de la entidad local en el que figure la subvención concedida por el ILC y su finalidad durante un año.

El beneficiario deberá cumplir la normativa que regula la contratación en el ámbito del sector público.

**SEXTA. - CUANTÍA.** - La subvención no superará el 80% de la inversión total prevista, y podrá ser como máximo de 5.000 €, en el caso de los pendones y de 10.000 € en el caso de los yugos de campanas. El beneficiario deberá justificar la totalidad del presupuesto presentado para la percepción de la subvención que se conceda.

**SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.** - Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables de la restauración los siguientes:

- Honorarios de redacción de documento técnico.
- Costes de restauración tanto de varas como de telas en el caso de los pendones (materiales y mano de obra).
- Costes de réplica de los pendones.
- Costes de restauración o réplica de los yugos y sus herrajes (materiales y mano de obra). En el caso de que solamente tengamos una o varias piezas del yugo es posible realizar una reconstrucción exacta del yugo antiguo o incluir en él las piezas conservadas que se deberán restaurar adecuadamente. Se tendrá en cuenta la mejora o restauración de instalaciones tradicionales trujas o yugos de campanas que conserven sus instalaciones tradicionales. Los soportes de las campanas deberán estar a nivel de muro, recuperando los huecos tradicionales que garantizan una mejor seguridad de las instalaciones.
- Desmontaje, traslado y nuevo montaje de la campana y su yugo, en el caso de ser necesario.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

#### **OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonosedecultura.es/>) mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "**trámites destacados**" o, de no encontrarse allí, accediendo a "**Catálogo de trámites**" y posteriormente seleccionando el ámbito de "**Servicios relacionados con ayuntamientos**" o "**Servicios relacionados con juntas vecinales**", en su caso.

Los anexos se podrán descargar en el enlace correspondiente: <http://www.institutoleonosedecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/>, a la web del ILC.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BDNS.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

**1.- ANEXO I ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL BIEN O AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN EN EL CASO DE LOS YUGOS.**

**2.- DOCUMENTO TÉCNICO:**

**En el caso de los pendones y pendonetas**, este documento deberá estar realizado por un técnico con **titulación específica de restauración y conservación** de bienes culturales, para lo cual será imprescindible que en el mismo se indique la titulación del firmante.

El documento contendrá:

MEMORIA HISTÓRICA sobre el pendón del que se quiera realizar la restauración o que se pretenda replicar, donde se recoja la información que exista sobre el pendón, las características del mismo, su uso a través del tiempo, la documentación histórica disponible, su uso actual o previsto, fotografías antiguas, celebraciones en las que participa actualmente y cuantos datos se puedan aportar sobre el mismo, incluyendo copia de documentación original si la hubiere.

MEMORIA TÉCNICA: restauración o réplica propuesta y materiales que se emplearán y en caso de restauración de pendones también se incluirá descripción del bien, gravedad de los daños, y medidas a adoptar.

**En el caso de los yugos de campanas:**

MEMORIA TÉCNICA de la restauración o réplica, que incluya estudio del bien y de su estado actual junto con una propuesta de actuación en la que, en función de la gravedad de los daños y las medidas a adoptar, se especificarán cuáles habrán de ser los medios necesarios para ejecutarla, en su caso, documento técnico o proyecto, en función de la actuación prevista. Se incluirá también una MEMORIA HISTÓRICA con la documentación histórica disponible sobre el yugo y/o templo, descripción del uso actual de las campanas: sólo religioso o también civil (especialmente si conserva la llamada a concejo, en este caso se podrá acompañar con un vídeo o, archivo de audio, sobre el tañido específico de la campana cuyo yugo es objeto de la intervención).

**3.- MEMORIA FOTOGRÁFICA**, que permita conocer el estado del bien (pendón o yugo) a restaurar y su deterioro o las características del pendón que se pretende replicar o del yugo para cuya restauración o réplica se solicita subvención. En el caso de los pendones nuevos será necesario adjuntar dibujo acotado y coloreado que se acompañará al Proyecto.

**4.- MEMORIA ECONÓMICA**, donde se reflejarán:

Costes de restauración	
Honorarios documento técnico (en su caso)	
IVA	
<b>TOTAL INVERSIÓN PREVISTA</b>	

**NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.** - La convocatoria será resuelta por acuerdo del Consejo Rector del ILC, a propuesta razonada

del Órgano Instructor, visto el expediente y el informe de Intervención y del Órgano Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la OGS.

La instrucción del procedimiento corresponde al jefe/jefa de la Unidad Administrativa del ILC, o quien le/la sustituya, quien, para su remisión al órgano colegiado, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el/la técnico del Museo de los Pueblos Leoneses y, como secretaria, el/la jefe/a de la Unidad Administrativa del ILC o quien le/la sustituya.

**Propuesta de resolución.** - A la vista de todo lo actuado, el Órgano Instructor formulará propuesta de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Cuando la propuesta de subvención obtenga la conformidad del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor podrá formular la Propuesta de Resolución Definitiva al Órgano concedente, que será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

**1.- Gravedad del deterioro del bien a restaurar (máximo 10 puntos):**

Se valora la escala en la gravedad del deterioro y la urgencia de la restauración para la conservación del pendón/yugo, teniendo puntuación máxima la restauración más urgente.

10 puntos: con patologías graves.

5 puntos: con patologías leves.

**2.- Evaluación del documento técnico (máximo 30 puntos)**

Claridad de la descripción pormenorizada de las patologías existentes o de la réplica que se pretende.....de 0 a 10 puntos.

Calidad de la propuesta de intervención, en función de la viabilidad de las técnicas empleadas y el grado de detalle de la propuesta presentada a todos los niveles.....de 0 a 10 puntos.

Profundidad del análisis histórico artístico o etnográfico en la descripción del pendón o yugo, las piezas, sus materiales, el estado de conservación. Detalle tanto del bien a restaurar o replicar como de su historia, usos, etc. ....de 0 a 10 puntos

**3.- Número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante de la subvención,** según según cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2023, con el siguiente detalle hasta un máximo 10 puntos:

a). - Municipios hasta 500 habitantes..... 10 puntos

b). - Municipios entre 501 y 1.000 habitantes. ... 8 puntos

c). - Municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes.... 6 puntos

d). - Municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes.....4 puntos

e). - Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes...2 puntos

f). - Municipios de más de 10.000 habitantes.....0 puntos

A la vista de las solicitudes presentadas, el/la técnico del Museo de los Pueblos Leoneses elaborará un informe con el resultado de la evaluación de cada una de ellas y su puntuación pormenorizada y justificada. Este informe podrá incluir condiciones de obligado cumplimiento por parte de los beneficiarios o imponer modificaciones a la intervención propuesta.

De este informe emanará un listado ordenado de actuaciones prioritarias.

Se excluirán aquellas solicitudes que no hayan alcanzado 20 puntos, que quedarán en reserva, y se prorrateará el crédito existente entre las restantes en función de la puntuación obtenida.

El Órgano Colegiado formulará una propuesta de resolución con las intervenciones ordenadas por prioridad, pudiendo llegar a agotar el crédito disponible.

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, efectuada a través de la sede electrónica en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención.

En caso de renuncia, podrá extenderse la propuesta de financiación a las actuaciones siguientes hasta el límite del crédito disponible mediante decreto del presidente, en base al listado de reservas propuesto por el Órgano Colegiado y aprobado por el Consejo Rector.

La concesión se comunicará a los interesados mediante la correspondiente notificación electrónica.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonosedecultura.es/> y/o en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> . Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. -**

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será de 12 meses desde la concesión de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de ejecución.

La justificación de las subvenciones para Entidades Locales se ajustará a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, y revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada. Se deberá aportar:

1. **ANEXO II.** Solicitud de abono de la subvención
2. **ANEXO III.** Cuenta justificativa- Memoria económica, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de la actuación subvencionada, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actuación por el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se harán constar los

ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 euros, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 euros. La acreditación del pago, cuando se haya solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha de pago mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en metálico), así como la cuenta corriente a la que se paga.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la OGS, en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención, debiendo acreditar ese extremo mediante la presentación de la factura y justificante de la transferencia realizada.

Una vez que se acuerde la concesión definitiva de las subvenciones objeto de la Convocatoria, el Órgano Gestor deberá hacer un sorteo entre todos los beneficiarios y un 20% de ellos tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en vez de una cuenta justificativa simplificada. En la notificación de la resolución de ayuda al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

3. **FACTURAS, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA** (solo en caso de las juntas vecinales o en el supuesto previsto en el párrafo anterior)
4. **MEMORIA** que incluya necesariamente fotografías del bien restaurado, en la que se detalle el procedimiento de restauración, las técnicas y materiales empleados, y se describa el resultado final del proceso.
5. **ANEXO IV.** Certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión.
6. **MEDIDAS DE DIFUSIÓN.** Aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la publicidad realizada.

#### **UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.**

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el artículo 19 de la OGS.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

### **Control financiero**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención

### **Anticipos y régimen de garantías**

Una vez concedida definitivamente la subvención, se podrán otorgar anticipos por resolución del presidente del ILC, de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS:

El régimen jurídico será diferente en función de que los entes locales beneficiarios de la subvención tengan o no delegada su recaudación en la institución provincial.

- a) A las entidades locales que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión se les podrá anticipar automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada, si así lo señalan en su instancia y llevará implícita la autorización al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso.
- b) Respecto a las entidades locales que no tengan delegada su recaudación se les podrá abonar anticipadamente el 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del servicio, previa presentación de una solicitud del ente (Anexo IV), a la que se acompañará un certificado del fedatario público de la fecha y del importe de adjudicación del servicio.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

### **DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.**

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el conjunto de las ayudas más los ingresos que reciban no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a través del ILC a la financiación de la actuación.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas o directas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

**DECIMOTERCERA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.** - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará, el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la ley general de subvenciones.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
  1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
  2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en estas bases;
  3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.
  4. La finalización de la actuación subvencionada, una vez transcurrido el plazo de ejecución, llevará aparejada una penalización que se establecerá en función del número de días que exceda respecto al plazo de ejecución fijado en las bases de la convocatoria, con un máximo del 5% de la subvención concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

1. La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
  2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
    1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
    2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.
    3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.
  - Reintegro:
 

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art.42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.

**DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los haya dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

## **EL PRESIDENTE DEL ILC**

### **FORMULARIO WEB-SOLICITUD**

#### **SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS AÑO 2024.**

D./D. <sup>a</sup> ..... en  
 calidad de (1) ..... de (2) ....., con  
 domicilio a efectos de notificación en C/..... CP  
 ..... localidad ....., Tfno.: .....

- (1) Cargo,
- (2) Entidad.

### **EXPONE**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones con destino a la **RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS AÑO 2024**, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

### **SOLICITA**

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la **RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS AÑO 2024**.

### **DECLARA**

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad .....(marcar con una **X** lo que proceda):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

    Escriba aquí nombre de la entidad y cantidad solicitada o concedida

b) Subvenciones de entidades privadas:

    Escriba aquí nombre de la entidad y cantidad solicitada o concedida

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6.- QUE NO ESTÁ REALIZADO EL TRABAJO objeto de la ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras actuaciones en distintas partes del bien a restaurar.

**EN EL CASO DE SOLICITAR LA CONCESIÓN AUTOMÁTICA DEL ANTICIPO, MARCAR LA SIGUIENTE CASILLA.**

- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional de la Ordenanza General de subvenciones y **como entidad local que tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial**, autorizo al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso, a fin de que se me conceda automáticamente el anticipo, para lo cual adjunto la ficha de terceros debidamente cumplimentada

En ....., a ....., de ..... de 2024

EL SOLICITANTE,  
(Firma Electrónica)

Fdo.: .....

Advertencia legal

*La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.*

**ANEXO I**

**ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN (O AUTORIZACIÓN)**

**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS AÑO 2024.**

D. /D<sup>a</sup> ....., en calidad de secretario/a del ayuntamiento/junta vecinal de ....., en relación con la petición de subvención **RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS AÑO 2024.**

**CERTIFICO:**

Que en sesión celebrada el día ..... el Pleno/la Junta de Gobierno/ la Junta Vecinal de esta entidad local acordó aprobar el documento técnico para la ejecución de la obra .....con un presupuesto de.....

- Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.

- Que la entidad solicitante disfruta de la posesión pacífica del bien (se acompaña documento que lo acredita)
- Que la entidad solicitante cuenta con autorización del Obispado/parroquia propietarios del bien para la restauración del yugo (se acompaña documento que lo acredita)

(Señalar con X lo que proceda)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Presidente, en ..... a ..... de .....de 2024

Vº Bº El/La Alcalde/Presidente

El/la Secretario/a

## ANEXO II

### MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS AÑO 2024.

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº....., en calidad de .....(1) de .....(2) como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria con destino a la **RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS AÑO 2024.** para el desarrollo de la actuación .....

(1) Alcade/sa, Presidente, etc.

(2) Entidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.



SUMA								

De acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la OGS, en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención, debiendo acreditar ese extremo mediante la presentación de la factura y justificante de la transferencia realizada.

2.- Que la relación clasificada de ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe son los siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

3.- Que se aportan FACTURAS, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (solo en caso de las juntas vecinales o en el supuesto previsto en la BASE DÉCIMA)

4.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcade/sa-Presidente, en León a ..... de ..... de 202 .

**EL/LA SECRETARIO/A,**

**ANEXO IV**

**SOLICITUD ANTICIPO PARA ENTIDADES LOCALES SIN RECAUDACIÓN DELEGADA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS AÑO 2024.**

D./D<sup>a</sup> ....., secretario/a del ayuntamiento/junta vecinal de la Entidad Local.....

**EXPONE:**

PRIMERO.- Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC le ha sido concedida una subvención para el desarrollo del proyecto ....., dentro de la Convocatoria de subvenciones con destino a la **RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS AÑO 2024.**

SEGUNDO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

TERCERO.- Que con fecha ....., el secretario/a municipal ha emitido la certificación siguiente:

D./D<sup>a</sup>....., Secretario/a del ayuntamiento/junta vecinal de .....

**CERTIFICA:**

Que en relación con la convocatoria de subvenciones con destino a la **RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS AÑO 2024**. la adjudicación de la obra/servicio se ha realizado con fecha..... y asciende a la cantidad de ..... euros.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde

**EL/LA SECRETARIO/A,**

Por ello, al amparo de lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS, SOLICITO un anticipo del 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

EL/LA ALCALDE/SA/PRESIDENTE JUNTA VECINAL  
(firmado electrónicamente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO  
LEONÉS DE CULTURA

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS AÑO 2024.**

D/D<sup>a</sup>....., secretario/a del ayuntamiento/junta vecinal de .....

CERTIFICO: Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Base Quinta y Décima de la

Convocatoria, y se ha colocado un cartel en el tablón de anuncios de la entidad local en el que figura la subvención concedida por el ILC y su finalidad, que se comprometen a mantener durante un año.

En ..... a ..... de ..... de 202

El/la Secretario/a

**GUÍA DE COMPRENSIÓN FÁCIL**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA**  
**COMPETITIVA CON DESTINO A LA RESTAURACIÓN DE PENDONES Y YUGOS**  
**DE CAMPANAS AÑO 2024.**

**OBJETO**

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la restauración de pendones o pendonetas pertenecientes a los ayuntamientos o juntas vecinales de la provincia de León y yugos de campanas de iglesias ubicadas en la provincia.

También se podrá subvencionar la realización de pendones totalmente nuevos si existiera documentación suficiente que avale la realización de la réplica, empleando materiales y técnicas similares a los propios del pendón antiguo

Respecto a los yugos las actuaciones subvencionadas podrán consistir en la restauración del yugo o también en su sustitución por réplicas, reproduciendo las técnicas tradicionales, que combinan la madera con los herrajes de forja.

**CUANTÍA:**

Cien mil euros (100.000,00 €).

La subvención no superará el 80% de la inversión total prevista, y podrá ser como máximo de 5.000 €, en el caso de los pendones, y de 10.000 en el caso de los yugos de campanas. El beneficiario deberá justificar la totalidad del presupuesto presentado para la percepción de la subvención que se conceda.

**SOLICITANTES**

Ayuntamientos o juntas vecinales que sean titulares de pendones, o, en el caso de los yugos de campanas, cuenten con autorización del Obispado/parroquia propietario/a de los templos en los que estén situados ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en

la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

## **FASE DE SOLICITUD**

PLAZO: 20 días hábiles desde publicación del extracto convocatoria en el BOP

DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO
- ANEXO I Certificación del secretario sobre propiedad del bien y aprobación del proyecto (Pendones) o autorización propiedad para restauración (Yugos)
- DOCUMENTO TÉCNICO.

En el caso de los pendones y pendonetas, este documento deberá estar realizado por un técnico con **titulación específica de restauración y conservación** de bienes culturales, para lo cual será imprescindible que en el mismo se indique la titulación del firmante.

El documento contendrá los siguientes apartados:

1º.-MEMORIA HISTÓRICA.

2º.-MEMORIA TÉCNICA.

3º.- MEMORIA FOTOGRÁFICA. En el caso de los pendones nuevos será necesario adjuntar dibujo acotado y coloreado que se acompañará al Proyecto.

4º.- MEMORIA ECONÓMICA. Presupuesto restauración o réplica.

## **FASE DE NOTIFICACIÓN**

Mediante la correspondiente notificación electrónica.

## **FASE DE EJECUCIÓN**

PLAZO: 9 meses desde la concesión.

## **FASE DE JUSTIFICACIÓN**

PLAZO: 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO II Solicitud de abono
- FICHA DE TERCEROS (si no la ha aportado con el formulario o con la solicitud de anticipo)
- ANEXO III Memoria económica
- MEMORIA DE ACTUACIÓN
- ANEXO VI certificado medidas de difusión
- MEDIDAS DE DIFUSIÓN: Aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de cartel.»

Y para que conste, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. presidente del ILC y con su visto bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.